



SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

17 MAR 2014

VISTO:

El Expediente N° 13301-0238384-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes, las disposiciones de la Resolución General N° 008/2014 – API, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se designó Agentes de Información a las personas físicas, sucesiones indivisas, personas jurídicas de carácter público o privado con o sin personería jurídica, asociaciones civiles, entidades cualquiera sea la forma que adopten o fideicomisos que desarrollen la actividad de guarderías náuticas en la Provincia de Santa Fe, ya sea por cuenta propia o por cuenta y orden de terceros;

Que además, la Resolución General N° 008/2014, define que deberán inscribirse como agentes de información ante la Administración Provincial de Impuestos todos los sujetos que desarrollen la actividad "Servicio de Guarderías Náuticas", estableciendo que dicha inscripción deberá efectuarse desde el 17 de Marzo de 2014 hasta el 31 de Marzo del 2014;

Que a efectos de concretar la inscripción, el artículo 6 de la mencionada norma establece que la Administración Provincial de Impuestos, a partir del 17 de Marzo de 2014, habilitará una aplicación informática que permitirá la inscripción, modificación de datos y baja como Agente de Información;

Que por otra parte, el artículo 9 de la Resolución General N° 008/14 fija las multas por infracción a los deberes formales aplicables cuando los contribuyentes incumplan sus obligaciones, determinando que las mismas serán exigibles a partir del 01 de Abril de 2014;

Que asimismo, la norma prevé que aquellos contribuyentes que estén desarrollando la actividad de "Servicio de Guarderías Náuticas" a la entrada en vigencia de la misma y no se encuentre inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, podrá regularizar su situación hasta el 17 de Marzo de 2014, no siendo pasible de las multas correspondientes;

Que del análisis de distintos aspectos relacionados con la inscripción de los contribuyentes y/o responsables que desarrollan la actividad "Servicio de Guarderías Náuticas" como agentes de información, surge que el plazo establecido a partir del cual estará habilitada la aplicación informática resulta insuficiente; por tal motivo resulta aconsejable modificar dicha fecha y las fechas que se encuentran relacionadas con ella de acuerdo a lo expresado en los párrafos precedentes;



Que la Dirección General Técnica y Jurídica ha emitido Dictamen N° 086/2014 de fs. 46;

POR ELLO:

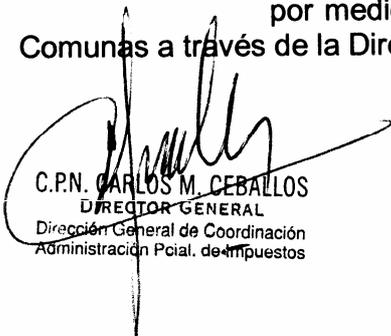
EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar la Resolución General N° 008/2014 – API de acuerdo al siguiente detalle:

- En el artículo 5 donde dice: “17 de Marzo de 2014 hasta el 31 de Marzo de 2014” debe leerse: “26 de Marzo de 2014 hasta el 09 de Abril de 2014”.
- En el artículo 6 donde dice: “17 de Marzo de 2014” debe leerse: “26 de Marzo de 2014”.
- En el artículo 9 donde dice: “01 de Abril de 2014” debe leerse: “10 de Abril de 2014”.
- En el artículo 10 donde dice: “17 de marzo de 2014” debe leerse: 26 de Marzo de 2014”.

ARTÍCULO 2: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese por medio fehaciente y Newsletter Institucional a las Municipalidades y Comunas a través de la Dirección General de Coordinación General y archívese.


C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos


C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos